



TABLA RESUMEN DE LOS NUEVOS ALIMENTOS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACION DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS. (*)

2020/04/07
Actualizado

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Ácido N-acetil-D-neuramínico	Decisión de Ejecución (UE) 2017/2375 de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	300 mg/día para la población general mayor de 10 años. 55 mg/día para los lactantes 130 mg/día para los niños de corta edad 250 mg/día para los niños de 3 a 10 años de edad.	El ácido N-acetil-D-neuramínico es un polvo cristalino de color blanco a blanco cremoso.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « ácido N-acetil-D- neuramínico ». Los complementos alimenticios que contengan ácido N-acetil-D-neuramínico incluirán una declaración que precise que el complemento alimenticio no debe darse a lactantes, niños de corta edad y niños menores de 10 años cuando consumen leche materna u otros alimentos con adición de ácido N-acetil-D-neuramínico dentro del mismo período de veinticuatro horas.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Extracto de <i>Ajuga reptans</i> de cultivos celulares	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	En consonancia con el uso normal, en los complementos alimenticios, de un extracto similar de la partes aéreas florecidas de <i>Ajuga reptans</i>	Extractos hidroalcohólicos de cultivos celulares de <i>Ajuga reptans</i> L. equivalentes sustancialmente a los extractos de las partes áreas florecidas de <i>Ajuga reptans</i> obtenidos mediante cultivos tradicionales.	
L-Alanil-L-Glutamina	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE		La L-Alanil-L-Glutamina se produce mediante fermentación con una cepa modificada genéticamente de <i>Escherichia coli</i> . Durante el proceso de fermentación, el ingrediente se secreta en el medio de cultivo, del cual posteriormente se separa y se purifica en una concentración > 98 %.	
Extracto de hojas de <i>Aloe macroclada</i> Baker	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	En consonancia con el uso normal, en los complementos alimenticios, del gel	Extracto de gel en polvo obtenido de hojas de <i>Aloe macroclada</i> Baker que es sustancialmente	

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
			similar derivado de <i>Aloe vera</i> (L.) Burm.	equivalente al mismo gel obtenido de hojas de <i>Aloe vera</i> (L.) Burm f.	
Aceite de krill antártico de <i>Euphausia superba</i>	Decisión 2009/752/CE de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	3000 mg/día para la población general 450 mg/día para las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.	Para fabricar extracto lipídico de krill antártico (<i>Euphausia superba</i>) se somete el crustáceo ultracongelado triturado o la harina de krill seco a un proceso de extracción de lípidos con un disolvente de extracción autorizado (en virtud de la Directiva 2009/32/CE). Sus proteínas y demás componentes se separan del extracto lipídico por filtración. Los disolventes de extracción y el agua residual se retiran por evaporación.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que la contengan será «extracto lipídico del crustáceo krill antártico (<i>Euphausia superba</i>) »
Aceite de krill antártico de <i>Euphausia superba</i> rico en fosfolípidos	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	3000 mg/día para la población general 450 mg/día para las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.	El aceite rico en fosfolípidos se obtiene del krill antártico (<i>Euphausia superba</i>) mediante lavados repetidos con disolventes autorizados (de conformidad con la Directiva 2009/32/CE) para aumentar el contenido fosfolípido del aceite. Los disolventes se eliminan del	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que la contengan será «extracto lipídico del crustáceo krill antártico(<i>Euphausia superba</i>) »

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
				producto final por evaporación.	
Aceite de argán de <i>Argania spinosa</i>	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	En consonancia con un uso alimentario normal de los aceites vegetales	El aceite de argán es el aceite obtenido por presión en frío de las pepitas tipo almendra de los frutos de <i>Argania spinosa</i> (L.) Skeels. Las pepitas pueden tostarse antes del prensado, pero sin contacto directo con una llama.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «aceite de argán»
Oleorresina rica en astaxantina del alga <i>Haematococcus pluvialis</i>	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	40-80 mg/día de oleorresina, lo que resulta en ≤ 8 mg de astaxantina por día	La astaxantina es un carotenoide producido por <i>Haematococcus pluvialis</i> producido por <i>Haematococcus pluvialis</i> . Los métodos de producción para cultivar algas son variables; pueden utilizarse sistemas cerrados expuestos a la luz del sol o bien iluminados con luz estrictamente controlada; alternatively pueden utilizarse estanques abiertos. Las células de algas se recolectan y se secan; la oleorresina se extrae	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «astaxantina»

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
				utilizando dióxido de carbono supercrítico o un disolvente (acetato de etilo). La astaxantina se diluye y se normaliza a 2,5 %, 5,0 %, 7,0 %, 10 %, 15 % o 20 %, con aceite de oliva, aceite de cártamo, aceite de girasol o TMC (triglicéridos de media cadena)	
Extracto de semillas de soja negra fermentadas	Decisión de Ejecución de la Comisión 2011/497/UE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	4,5 g/día	El extracto de semillas de soja negra fermentadas (extracto de Touchi) es un polvo fino de color marrón claro, rico en proteínas, que se obtiene mediante la extracción acuosa de pequeñas semillas de soja (<i>Glycine max</i> (L.) Merr) fermentadas con <i>Aspergillus oryzae</i> . El extracto contiene un inhibidor de la alfa-glucosidasa.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «extracto de semillas de soja negra fermentadas» o «extracto de soja fermentada»
Aceite de semillas de <i>Buglossoides arvensis</i>	Decisión de Ejecución (UE) 2015/1290 de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE, excepto los destinados a lactantes y niños de corta edad	500 mg/día	El aceite refinado de Buglossoides se extrae de las semillas de <i>Buglossoides arvensis</i> (L.) I. M. Johnst. Ácido alfa-linolénico: ≥ 35 % p/p de ácidos grasos totales Ácido estearidónico: ≥ 15 % p/p de ácidos grasos totales.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «aceite refinado de Buglossoides»

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
				Ácido linoleico: $\geq 8,0$ % p/p de ácidos grasos totales. Ácidos grasos trans: $\geq 2,0$ % p/p de ácidos grasos totales.	
Aceite de <i>Calanus finmarchicus</i>	Decisión de Ejecución (UE) 2017/2353 de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	2,3 g/día	El nuevo alimento es un aceite ligeramente viscoso de color rubí, con un ligero olor a marisco, extraído del crustáceo (zooplancton marino) <i>Calanus finmarchicus</i> . El ingrediente se compone principalmente de ésteres de cera (> 85 %) con pequeñas cantidades de triglicéridos y otros lípidos neutros.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «aceite de <i>Calanus finmarchicus</i> (crustáceo)»
Aceite de chía de <i>Salvia hispanica</i>	Decisión de Ejecución de la Comisión 2014/890/UE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	2 g/día	El aceite de chía se produce a partir de semillas de chía (<i>Salvia hispanica</i> L.), puras al 99,9 %, por presión en frío. No se utilizan disolventes y, una vez prensado, el aceite se conserva en cubetas de decantación, empleándose un proceso de filtración para eliminar las impurezas. También puede producirse por extracción con dióxido de carbono supercrítico.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «aceite de chía (<i>Salvia hispanica</i>)»

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Quitina-glucano de <i>Aspergillus niger</i>	Decisión de la Comisión 2011/76/UE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	5 g/día	La quitina-glucano se obtiene del micelio de <i>Aspergillus niger</i> ; se trata de un polvo suelto, inodoro y amarillento. Contiene un 90 % o más de materia seca.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « quitina-glucano de <i>Aspergillus niger</i> »
Complejo quitina-glucano de <i>Fomes fomentarius</i>	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	5 g/día	El complejo quitina-glucano se obtiene de las paredes celulares de los cuerpos fructíferos del hongo <i>Fomes fomentarius</i> . Está compuesto principalmente de dos polisacáridos.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « quitina-glucano de <i>Fomes fomentarius</i> »
Extracto de quitosano de hongos (<i>Agaricus bisporus</i> ; <i>Aspergillus niger</i>)	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	En consonancia con el uso normal, en los complementos alimenticios, del quitosano de crustáceos.	El extracto de quitosano [que contiene principalmente poli (D-glucosamina)] se obtiene a partir de tallos de <i>Agaricus bisporus</i> o del micelio de <i>Aspergillus niger</i> .	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «extracto de quitosano de <i>Agaricus bisporus</i> » o « extracto de quitosano de <i>Aspergillus niger</i> »
Sulfato de condroitina	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE destinados a la población adulta, excepto las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia	1200 mg/día	El sulfato de condroitina (sal de sodio) es un producto biosintético. Se obtiene a partir de la sulfatación química de la condroitina derivada de la fermentación por la bacteria <i>Escherichia coli</i> O5:K4:H4 cepa U1-41 (ATCC 23502).	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « sulfato de condroitina obtenido por fermentación microbiana y sulfatación »

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Citicolina	Decisión de Ejecución de la Comisión 2014/423/UE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	500 mg/día	La citicolina se produce mediante un proceso microbiano. La citicolina está compuesta de citosina, ribosa, pirofosfato y colina. Polvo cristalino de color blanco	1. La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « citicolina » 2. El etiquetado de los alimentos que contienen citicolina llevará una indicación de que el producto no está destinado a ser consumido por los niños.
<i>Clostridium butyricum</i>	Decisión de Ejecución de la Comisión 2014/907/UE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	1,35 × 10 ⁸ UFC/día	<i>Clostridium butyricum</i> (CBM 588) es una bacteria grampositiva, formadora de esporas, anaeróbica obligada, no patógena y no modificada genética-mente. Número de depositario FERM BP-2789	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « <i>Clostridium butyricum</i> MIYAIRI 588 (CBM 588) » o « <i>Clostridium butyricum</i> (CBM 588) »
Extracto de cacao desgrasado en polvo	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Otros alimentos (incluidos los complementos alimenticios tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE) que se consideren vehículos para ingredientes funcionales y que normalmente se presentan para su consumo por adultos sanos	1 g/día y 300 mg de polifenoles, lo que equivale a no más de 550 mg de extracto de cacao desgrasado en polvo en una porción de alimento (o complemento alimenticio)	Extracto de cacao (<i>Theobroma cacao</i> L.) Aspecto: polvo de color marrón oscuro, libre de impurezas visibles.	Se advierte a los consumidores que no deben consumir más de 600 mg de polifenoles al día, lo que equivale a 1,1 g de extracto de cacao desgrasado en polvo.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Extracto de cacao con bajo contenido en grasa	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Alimentos, incluidos complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	730 mg por porción y alrededor de 1,2 g/día	Extracto de cacao (<i>Theobroma cacao</i> L.) con bajo contenido en grasa Aspecto: polvo de color entre rojo oscuro y violeta.	Se advierte a los consumidores que no deben consumir más de 600 mg de flavanoles del cacao al día.
Aceite de semillas de cilantro de <i>Coriandrum sativum</i>	Decisión de Ejecución de la Comisión 2014/155/UE Reglamento de Ejecución (UE) 2019/456 Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2165	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	600 mg/día	El aceite de semillas de cilantro es un aceite que contiene glicéridos de ácidos grasos producidos a partir de las semillas de la planta de cilantro <i>Coriandrum sativum</i> L. Ligero color amarillo, sabor suave.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «aceite de semillas de cilantro»
Dihidrocapsiato (DHC)	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	3 mg/3 dosis día 9 mg/día ingesta única	El dihidrocapsiato se sintetiza por esterificación del alcohol vainillílico y del ácido 8-metilnonanoico catalizada por enzimas. Tras la esterificación,el dihidrocapsiato se extrae con n-hexano. Líquido viscoso entre incoloro y amarillo	1. La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «dihidrocapsiato» 2. Los complementos alimenticios que contengan dihidrocapsiato sintético indicarán en el etiquetado «producto no destinado a niños menores de 4,5 años»

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Extracto seco de <i>Lippia citriodora</i> de cultivos celulares	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	En consonancia con un uso normal, en los complementos alimenticios, de un extracto similar de hojas de <i>Lippia citriodora</i>	Extracto seco de <i>Lippia citriodora</i> (Palau) Kunth de cultivos celulares HTN® Vb	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « extracto seco de <i>Lippia citriodora</i> de cultivos celulares HTN® Vb »
Extracto de <i>Echinacea angustifolia</i> de cultivos celulares	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	En consonancia con un uso normal, en los complementos alimenticios, de un extracto similar de la raíz de <i>Echinacea angustifolia</i>	Extracto de raíz de <i>Echinacea angustifolia</i> obtenido a partir de cultivos de tejidos vegetales, sustancialmente equivalente al extracto de raíz de <i>Echinacea angustifolia</i> obtenido en etanol-agua valorado al 4 % de equinacósido.	
Extracto de <i>Echinacea purpurea</i> de cultivos celulares	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	En consonancia con un uso normal en los complementos alimenticios de un extracto similar de la flor del capítulo de <i>Echinacea purpurea</i>	Extracto seco de <i>Echinacea purpurea</i> de cultivos celulares EchiPure-PC™»;	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será “extracto seco de <i>Echinacea purpurea</i> de cultivos celulares EchiPure-PC™”»;
Aceite de <i>Echium plantagineum</i>	Decisión de la Comisión 2008/558/CE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	Contenido máximo de ácido estearidónico(STA): 500 mg/día	El aceite de <i>Echium</i> es el producto de color amarillo pálido obtenido al refinar aceite extraído de las semillas de <i>Echium plantagineum</i> L. Ácido estearidónico: ≥ 10 % p/p de ácidos grasos totales	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « aceite refinado de <i>Echium</i> »

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Epigallocatechin gallate como extracto purificado de hojas de té verde (<i>Camellia sinensis</i>)	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Alimentos, incluidos complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	150 mg de extracto en una porción del alimento o complemento alimenticio	Un extracto altamente purificado de las hojas de té verde (<i>Camellia sinensis</i> L. Kuntze) en forma de polvo fino blanquecino a rosa pálido. Se compone de 90 % de epigallocatequina galate (EGCG) como mínimo y presenta un punto de fusión entre 210 y 215.°C, aproximadamente	Deberá indicarse en el etiquetado que los consumidores no deben consumir más de 300 mg de extracto al día
L-ergotioneina	Decisión de Ejecución (UE) 2017/1281 de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	30 mg/día para la población general (con exclusión de las mujeres embarazadas o en período de lactancia) 20 mg/día para los niños de más de 3 años	Denominación química (UIQPA): (2S)-3-(2-tioxo-2,3-dihidro-1H-imidazol-4-il)-2-(trimetilamonio)-propanoato	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « L-ergotioneina »
EDTA férrico sódico	Decisión de la Comisión 2010/331/CE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	18 mg/día para los niños 75 mg/día para la población adulta	El EDTA férrico sódico (ácido etilendiaminotetraacético) es un polvo inodoro que fluye libremente, de color amarillo a pardo, y que tiene una pureza química de más del 99 % (p/p). Es fácilmente soluble en agua.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « EDTA férrico sódico »

*Este documento tiene carácter meramente informativo. Únicamente se considerará válido y vinculante el texto legal.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Fosfato de amonio ferroso	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	Para su utilización de conformidad con la Directiva 2002/46/CE, el Reglamento (UE) nº 609/2013 y/o el Reglamento (CE) nº 1925/2006	El fosfato de amonio ferroso es un polvo fino gris/verde, prácticamente insoluble en agua y soluble en ácidos minerales diluidos.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «fosfato de amonio ferroso»
Flavonoides de <i>Glycyrrhiza glabra</i>	Decisión de Ejecución de la Comisión 2011/761/UE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	120 mg/día	Flavonoides derivados de las raíces o del rizoma de <i>Glycyrrhiza glabra</i> L. por extracción con etanol seguida de una segunda extracción de este extracto etanólico con triglicéridos de cadena media. Es un líquido de color marrón oscuro que contiene entre un 2,5 % y un 3,5 % de glabridina.	1. La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «flavonoides de <i>Glycyrrhiza glabra</i> L.» 2. En el etiquetado de los productos alimenticios a los que se haya añadido el producto como nuevo ingrediente alimentario figurará una mención en la que se precise que: a) el producto no debe ser consumido por mujeres embarazadas o en período de lactancia, niños ni adolescentes jóvenes; y b) las personas que tomen medicamentos sujetos a prescripción médica deben consumir el producto

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
					exclusivamente bajo supervisión médica; c) el consumo de flavonoides debe limitarse a un máximo de 120 mg al día. 3. La cantidad de flavonoides en el producto alimenticio final se indicará en el etiquetado del producto alimenticio que lo contenga.
Extracto fucoídano del alga <i>Fucus vesiculosus</i>	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Alimentos, incluidos complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE para la población general	250 mg/día	El fucoídano del alga <i>Fucus vesiculosus</i> se extrae mediante extracción acuosa en solución ácida y procesos de filtración sin el uso de disolventes orgánicos. El extracto resultante se concentra y seca para obtener el extracto fucoídano con las siguientes especificaciones: Polvo entre blanquecino y marrón	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « extracto fucoídano del alga <i>Fucus vesiculosus</i> »
Extracto fucoídano del alga <i>Undaria pinnatifida</i>	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Alimentos, incluidos complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE para la población general	250 mg/día	El fucoídano del alga <i>Undaria pinnatifida</i> se extrae mediante extracción acuosa en solución ácida y procesos de filtración sin el uso de disolventes orgánicos. El extracto resultante se	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « extracto fucoídano del alga <i>Undaria pinnatifida</i> »

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
				concentra y seca para obtener el extracto fucoídano con las siguientes especificaciones: Polvo entre blanquecino y marrón Olor y sabor: olor y sabor suaves	
2'-fucosil-lactosa	Decisión de Ejecución (UE) 2017/2201 de la Comisión	Complementos alimenticios tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE, excepto los destinados a lactantes	3,0 g/día para la población general 1,2 g/día para los niños de corta edad	Denominación química: α-L-Fucopiranosil-(1→2)-β-D-galactopiranosil-(1→4)-D-glucopiranososa Cepa modificada genéticamente de <i>Escherichia coli</i> K-12: La 2'-fucosil-lactosa es un polvo entre blanco y blanquecino que se produce mediante un proceso microbiano. Cepa modificada genéticamente de <i>Escherichia coli</i> BL21: La 2'-fucosil-lactosa es un polvo entre blanco y blanquecino y la solución acuosa concentrada líquida (45 % $\pm$ 5 % p/v) es una	1. La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «2'- fucosil-lactosa» 2. El etiquetado de los complementos alimenticios que contengan 2'-fucosil-lactosa incluirá una declaración que precise que no deben utilizarse estos complementos alimenticios si se consumen en el mismo día otros alimentos a los que se ha añadido 2'-fucosil-lactosa. 3. El etiquetado de los complementos alimenticios que contengan 2'-fucosil-lactosa destinados a niños de corta edad deberán llevar una indicación que precise que no deben utilizarse estos complementos alimenticios si

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
				solución acuosa clara entre incolora y amarillenta. La 2'-fucosil-lactosa se produce mediante un proceso microbiológico.	se consumen en el mismo día leche materna u otros alimentos a los que se ha añadido 2'-fucosil-lactosa.
Galacto-oligosacáridos	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	<i>Contenidos máximos (expresados en kg de galacto-oligosacáridos/kg de alimento final)</i> 0,333	Los galacto-oligosacáridos se producen a partir de la lactosa de la leche mediante un proceso enzimático utilizando β -galactosidasas de <i>Aspergillus oryzae</i> , <i>Bifidobacterium bifidum</i> , <i>Pichia pastoris</i> , <i>Sporobolomyces singularis</i> , <i>Kluyveromyces lactis</i> , <i>Bacillus circulans</i> y <i>Papiliotrema terrestris</i>	
Glucosamina HCl	Decisión de Ejecución de la Comisión 2014/154/UE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	En consonancia con un uso alimentario normal de la glucosamina de moluscos	Polvo cristalino blanco e inodoro. Fórmula molecular: $C_6H_{13}NO_5 \cdot HCl$	
Sulfato de glucosamina KCl	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	En consonancia con un uso alimentario normal de la glucosamina de moluscos	Polvo cristalino blanco e inodoro. Fórmula molecular: $(C_6H_{14}NO_5)_2SO_4 \cdot 2KCl$	

*Este documento tiene carácter meramente informativo. Únicamente se considerará válido y vinculante el texto legal.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Sulfato de glucosamina NaCl	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	En consonancia con un uso alimentario normal de la glucosamina de moluscos	Polvo cristalino blanco e inodoro. Fórmula molecular: $(C_6H_{14}NO_5)_2SO_4 \cdot 2NaCl$	
Extractos acuosos de hojas desecadas de <i>Ilex guayusa</i>	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	En consonancia con un uso normal, en infusiones y complementos alimenticios de un extracto acuoso similar de hojas desecadas de <i>Ilex paraguariensis</i>	Líquido de color marrón oscuro. Extractos acuosos de hojas desecadas de <i>Ilex guayusa</i>	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « Extractos de hojas desecadas de <i>Ilex guayusa</i> »
Lactitol	Decisión de Ejecución (UE) 2017/450	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE (en forma de cápsulas, comprimidos o polvo) destinados a la población adulta	20 g/día	Polvo cristalino o solución incolora que se fabrica por hidrogenación catalítica de la lactosa. Los productos cristalinos se presentan tanto en forma anhidra como monohidratada y dihidratada. Se utiliza níquel como catalizador.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los complementos alimenticios que lo contengan será « lactitol »
Lacto-N-neotetraosa	Decisión de Ejecución (UE) 2016/375 de la Comisión	Complementos alimenticios tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE, excepto los destinados a lactantes	1,5 g/día para la población general. 0,6 g/día para los niños de corta edad.	Denominación química: beta-D-galactopiranosil-(1→4)-2-acetamido-2-deoxi-beta-D-glucopiranosil-(1→3)-beta-D-galactopiranosil-(1→4)-D-glucopiranososa	1. La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « lacto- N-neotetraosa »

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
					2. El etiquetado de los complementos alimenticios que contengan lacto-<i>N</i>-neotetraosa incluirá la declaración de que no deben utilizarse estos complementos alimenticios si se consumen en el mismo día otros alimentos a los que se ha añadido lacto-<i>N</i>-neotetraosa. 3. El etiquetado de los complementos alimenticios que contengan lacto-<i>N</i>-neotetraosa destinados a niños de corta edad deberán llevar la indicación de que no deben utilizarse estos complementos alimenticios si se consumen en el mismo día leche materna u otros alimentos a los que se haya añadido lacto-<i>N</i>-neotetraosa.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Extracto de hoja de alfalfa (<i>Medicago sativa</i>)	Decisión de la Comisión 2009/826/CE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	10 g/día	La alfalfa (<i>Medicago sativa</i> L.) se procesa en las dos horas siguientes a la cosecha. Se corta y se tritura. Al comprimirla en una prensa del tipo utilizado para oleaginosas, se obtiene residuo fibroso y jugo (10 % de materia seca). La materia seca de ese jugo contiene aproximadamente un 35 % de proteína cruda. Se neutraliza el jugo (pH de entre 5,8 y 6,2). El precalentamiento y la inyección de vapor permiten una coagulación de proteínas asociada con pigmentos carotenoides y clorofílicos. El precipitado proteico se separa por centrifugación y a continuación se deseca. Tras añadir ácido ascórbico, el concentrado proteico de alfalfa se granula y se conserva en gas inerte o cámara frigorífica.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « proteína de alfalfa (<i>Medicago sativa</i>) ».

*Este documento tiene carácter meramente informativo. Únicamente se considerará válido y vinculante el texto legal.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Licopeno	Decisión de la Comisión 2009/348/CE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	15 mg/día	El licopeno sintético se produce mediante condensación de Wittig de intermedios sintéticos comúnmente usados en la producción de otros carotenoides utilizados en los alimentos. El licopeno sintético consiste en ≥ 96 % de licopeno y pequeñas cantidades de otros componentes carotenoides relacionados. El licopeno se presenta en forma de polvo en una matriz adecuada o en forma de dispersión oleosa. Su color es rojo oscuro o rojo-violeta. Es necesario garantizar protección antioxidante.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « licopeno »
Licopeno de <i>Blakeslea trispora</i>	Decisión de la Comisión 2009/365/CE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	15 mg/día	El licopeno de <i>Blakeslea trispora</i> purificado consiste en ≥ 95 % de licopeno y ≤ 5 % de otros carotenoides. Se presenta en forma de polvo en una matriz adecuada o en forma de dispersión oleosa. Su color es rojo oscuro o rojo-violeta. Es necesario garantizar protección antioxidante.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « licopeno »

*Este documento tiene carácter meramente informativo. Únicamente se considerará válido y vinculante el texto legal.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Licopeno de tomates	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	15 mg/día	El licopeno de tomates purificado (<i>Lycopersicon esculantum</i> L.) consiste en ≥ 95 % de licopeno y ≤ 5 % de otros carotenoides. Se presenta en forma de polvo en una matriz adecuada o en forma de dispersión oleosa. Su color es rojo oscuro o rojo-violeta. Es necesario garantizar protección antioxidante.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «licopeno»
Citrato malato de magnesio	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE		El citrato malato de magnesio es un polvo amorfo de color blanco o blanco amarillento.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «citrato malato de magnesio»
Aceite de germen de maíz con alto contenido de material no saponificable	Decisión de la Comisión 2006/723/CE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	2 g/día	El aceite de germen de maíz con alto contenido de material no saponificable se produce mediante destilación al vacío y se distingue del aceite de germen de maíz refinado en cuanto a la concentración de la fracción no saponificable (1,2 g en el aceite de germen de maíz refinado y 10 g en el «aceite	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «extracto de aceite de germen de maíz»

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
				de germen de maíz con alto contenido de material no saponificable»).	
Ácido (6S)-5-metiltetrahidrofólico, sal de glucosamina	Decisión de Ejecución de la Comisión 2014/154/UE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE		Denominación química: ácido N-[4- [[[(6S)-2-amino-1,4,5,6,7,8-hexahidro-5-metil-4-oxo- 6-pteridinil]metil]amino]benzoi l]-L-glutámico, sal de glucosamina	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «ácido (6S)-5-metiltetrahidrofólico, sal de glucosamina» o «5MTHF-glucosamina»
Silicio orgánico (monometilsilanotriol)	Decisión de Ejecución (UE) 2016/1344 de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE, destinados a la población adulta (en forma líquida)	10,40 mg/día	Denominación química: silanetriol, 1-metilo- Fórmula química: CH ₆ O ₃ Si Peso molecular: 94,14 g/mol	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los complementos alimenticios que lo contengan será «silicio orgánico (monometilsilanotriol)»
Extracto de micelio de la seta shiitake (<i>Lentinula edodes</i>)	Decisión 2011/73/UE de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	2,5 ml por dosis diaria	El nuevo ingrediente alimentario es un extracto acuoso estéril obtenido del micelio de <i>Lentinula edodes</i> cultivada en fermentación sumergida. Es un líquido de color marrón claro, ligeramente turbio. El lentinano es un β-(1-3) β- (1-6)-D-glucano que tiene un peso	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «extracto de seta <i>Lentinula edodes</i> » o «extracto de seta shiitake»

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
				molecular de aproximadamente 5×10^5 daltons, un grado de ramificación de 2/5 y una estructura terciaria de triple hélice.	
Zumo del fruto de noni en polvo (<i>Morinda citrifolia</i>)	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	6,6 g/día (equivalentes a 30 ml de zumo de noni)	Las semillas y la piel se separan de los frutos secados al sol de <i>Morinda citrifolia</i> . La pulpa obtenida se filtra para separar el zumo de la carne. La desecación del zumo se produce: bien por atomización utilizando maltodextrinas de maíz (esta mezcla se obtiene manteniendo constante el flujo de zumo y de maltodextrinas); o mediante zeodratación o secado y mezclándolo después con un excipiente (este proceso permite secar el zumo en un primer momento para mezclarlo a continuación con maltodextrinas en la misma cantidad que la utilizada en la atomización).	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « zumo de noni en polvo » o « zumo en polvo de <i>Morinda citrifolia</i> »

*Este documento tiene carácter meramente informativo. Únicamente se considerará válido y vinculante el texto legal.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Puré y concentrado de los frutos de noni (<i>Morinda citrifolia</i>)	Decisión (2010/228/UE) de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	Puré de frutas: 26 g/día Concentrado de fruta: 6 g/día	Los frutos de <i>Morinda citrifolia</i> se recolectan a mano. Las semillas y la piel se retiran mecánicamente de los frutos hechos puré. Tras la pasteurización, el puré se envasa en recipientes asépticos y se almacena en frío. El concentrado de <i>Morinda citrifolia</i> se prepara tratando el puré de <i>Morinda citrifolia</i> con enzimas pectinolíticas (a 50-60 °C durante una a dos horas). A continuación, el puré se calienta para inactivar las pectinasas, e inmediatamente después se enfría. El zumo se separa en una centrífuga decantadora. Luego se recoge y pasteuriza antes de ser concentrado en un evaporador de vacío, pasando de tener entre 6 y 8 grados Brix a tener entre 49 y 51 grados Brix en el concentrado final.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será: Para el puré de fruta: « puré de los frutos de <i>Morinda citrifolia</i> » o « puré de los frutos de noni » Para el concentrado de fruta: « Concentrado de los frutos de <i>Morinda citrifolia</i> » o « concentrado de los frutos de noni »

*Este documento tiene carácter meramente informativo. Únicamente se considerará válido y vinculante el texto legal.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Fruto de noni en polvo (<i>Morinda citrifolia</i>)	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	2,4 g/día	El polvo del fruto del noni se obtiene mediante la liofilización de frutos de noni (<i>Morinda citrifolia</i> L.) despulpados. Los frutos se despulpan y se extraen las semillas. Tras la liofilización, durante la cual se extrae el agua de los frutos de noni, la pulpa que queda se tritura hasta obtener un polvo y se encapsula.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «polvo del fruto de la <i>Morinda citrifolia</i>» o «polvo del fruto de noni»
Aceite extraído de calamares	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	3 000 mg/día para la población general. 450 mg/día para las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.		La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «aceite de calamar»
Fosfatidilserina de fosfolípidos de pescado	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	300 mg/día	El nuevo ingrediente alimentario es un polvo de color entre amarillo y marrón. La fosfatidilserina se obtiene mediante la transfosfatidilación enzimática de fosfolípidos de pescado con el aminoácido L-serina.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «fosfatidilserina de pescado» .

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Producto fosfolipídico que contiene una cantidad igual de fosfatidilserina y ácido fosfatídico	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	800 mg/día	El producto se fabrica mediante conversión enzimática de lecitina de soja. El producto fosfolipídico es un polvo de color entre amarillo y marrón de una forma altamente concentrada de fosfatidilserina y ácido fosfatídico en un nivel igual.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «fosfatidilserina de soja y ácido fosfatídico» El producto no está destinado a ser comercializado para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
Fitoesteroles/fitoestanoles	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	3 g/día	Los fitoesteroles y los fitoestanoles son esteroides y estanoles extraídos de plantas que pueden presentarse como esteroides y estanoles libres o esterificados con ácidos grasos de grado alimentario.	De conformidad con el anexo III, punto 5 del Reglamento (UE) nº 1169/2011
Prolil-oligopeptidasa (preparado enzimático)	Decisión de Ejecución (UE) 2017/1387 de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE para la población adulta general	120 PPU/día (2,7 g de preparado enzimático/día) (2 × 10 ⁶ PPI/día) PPU: unidades de prolil-peptidasa (<i>Prolil Peptidase Units</i>) o unidades de proteinasa prolina (<i>Proline Protease Units</i>)	La prolil-oligopeptidasa está disponible como preparado enzimático que contiene aproximadamente un 30 % de maltodextrina	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «prolil-oligopeptidasa»

*Este documento tiene carácter meramente informativo. Únicamente se considerará válido y vinculante el texto legal.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
			PPI: picomol de proteinasa internacional (Protease Picomole International)		
Extracto proteico de riñones de cerdo	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	3 cápsulas/día; equivalente a 12,6 mg de extracto de riñones de cerdo al día Contenido de diamino oxidasa (DAO): 0,9 mg/día (3 cápsulas con un contenido de DAO de 0,3 mg/cápsula)	El extracto proteico se obtiene de riñones de cerdo homogeneizados mediante una combinación de precipitación de sales y centrifugado de alta velocidad. El precipitado obtenido contiene esencialmente proteínas con un 7 % de la enzima diamino oxidasa (número 1.4.3.22 de la nomenclatura CE de las enzimas) y se vuelve a suspender en un sistema de tampón fisiológico. El extracto de riñones de cerdo obtenido se formula en forma de <i>pellets</i> encapsulados con recubrimiento entérico para llegar a los sitios activos de la digestión.	

*Este documento tiene carácter meramente informativo. Únicamente se considerará válido y vinculante el texto legal.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Aceite de colza con alto contenido de material no saponificable	Decisión de la Comisión 2006/722/CE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	Se recomienda una porción de 1,5 g para consumo diario	El aceite de colza con alto contenido de material no saponificable se obtiene mediante destilación al vacío y se diferencia del aceite de colza refinado en la concentración de la fracción no saponificable (1 g en el aceite de colza refinado y 9 g en el «aceite de colza con alto contenido de material no saponificable»). Hay una pequeña reducción de triglicéridos con contenido de ácidos grasos monoinsaturados y poliinsaturados.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «extracto de aceite de colza»
Trans-resveratrol	Decisión de Ejecución (UE) 2016/1190 de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE, destinados a la población adulta (cápsulas o tabletas)	150 mg/día	El trans-resveratrol sintético consiste en cristales de color entre blanquecino y beis.	1. La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los complementos alimenticios que lo contengan será «trans-resveratrol» 2. En el etiquetado de los complementos alimenticios que contengan trans-resveratrol figurará la indicación de que las personas que utilizan medicamentos deben consumir el producto

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
					exclusivamente bajo supervisión médica.
Trans-resveratrol (fuente microbiana)	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	En consonancia con un uso normal, en los complementos alimenticios, del resveratrol extraído de la hierba nudosa japonesa (<i>Fallopia japonica</i>)	Una cepa modificada genéticamente de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> Aspecto: polvo entre blanquecino y amarillo pálido	1. La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los complementos alimenticios que lo contengan será « trans-resveratrol » 2. En el etiquetado de los complementos alimenticios que contengan trans-resveratrol figurará la indicación de que las personas que utilizan medicamentos deben consumir el producto exclusivamente bajo supervisión médica.
Aceite rico en DHA y EPA de <i>Schizochytrium</i> sp.	Decisión de Ejecución (UE) 2015/546 de la Comisión	Complementos alimenticios tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE destinados a la población adulta, excepto las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia	3 000 mg/día	Estabilidad oxidativa: todos los productos alimenticios que contengan aceite de <i>Schizochytrium</i> sp. rico en DHA y EPA deben demostrar su estabilidad oxidativa mediante una metodología de análisis adecuada y reconocida nacional e	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « aceite rico en DHA y EPA de la microalga <i>Schizochytrium</i> sp. »

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
		Complementos alimenticios tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia	450 mg/día	internacionalmente (por ejemplo, por la AOAC).	
Aceite de <i>Schizochytrium</i> sp. (ATCC PTA-9695)	Decisión de Ejecución (UE) 2015/545 de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	250 mg DHA/día para la población general. 450 mg DHA/día para las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.	El nuevo alimento se obtiene de la cepa ATCC PTA-9695 de la microalga <i>Schizochytrium</i> sp.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «aceite de la microalga <i>Schizochytrium</i> sp.»
Aceite de <i>Schizochytrium</i> sp.	Decisión de Ejecución de la Comisión 2014/463/UE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	250 mg DHA/día para la población general. 450 mg DHA/día para las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.	Acidez: No más de 0,5 mg de KOH/g. Índice de peróxidos (PV): No más de 5,0 meq/kg de aceite. Humedad y volatilidad: No más de 0,05 %. Insaponificables: No más de 4,5 %. Ácidos grasos <i>trans</i> : No más de 1,0 % Contenido de DHA: Al menos 32,0 %.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «aceite de la microalga <i>Schizochytrium</i> sp.»

*Este documento tiene carácter meramente informativo. Únicamente se considerará válido y vinculante el texto legal.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Aceite de <i>Schizochytrium</i> sp. (T18)	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017 Reglamento de Ejecución (UE) 2020/478	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	250 mg DHA/día para la población general. 450 mg DHA/día para las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.	Índice de acidez: $\leq 0,8$ mg KOH/g Índice de peróxidos (PV): $\leq 5,0$ meq/kg de aceite Humedad y materia volátil: $\leq 0,05$ % Insaponificables: $\leq 3,5$ % Ácidos grasos trans: $\leq 2,0$ % Ácidos grasos libres: $\leq 0,4$ % Contenido de DHA: ≥ 35 %.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «aceite de la microalga <i>Schizochytrium</i> sp.»
Extracto de soja fermentada	Decisión de Ejecución (UE) 2017/115 de la Comisión	Complementos alimenticios tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE (cápsulas, comprimidos o en polvo) destinados a la población adulta, excepto las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia	100 mg/día	El extracto de soja fermentada es un polvo blanquecino e inodoro. Está compuesto de un 30 % de polvo de extracto de soja fermentada y un 70 % de dextrina resistente (como excipiente) de almidón de maíz, que se añade durante la transformación. La vitamina K 2 se elimina durante el proceso de fabricación. El extracto de soja fermentada contiene nattocinasa extraída del natto, un producto alimenticio resultante de la fermentación de soja no modificada genéticamente (<i>Glycine max</i> L.) al que se añade una cepa seleccionada de <i>Bacillus subtilis</i> var. <i>natto</i> .	1. La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «extracto de soja fermentada» . 2. En el etiquetado de los complementos alimenticios que contengan extracto de soja fermentada figurará una advertencia que precise que las personas que toman medicamentos deben consumir el producto exclusivamente bajo supervisión médica.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Extracto de germen de trigo rico en espermidina (<i>Triticum aestivum</i>)	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017 Reglamento de Ejecución (UE) 2020/443	Complementos alimenticios tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE destinados a la población adulta, excepto las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia	Equivalente de máx. 6 mg/día de espermidina	El extracto de germen de trigo rico en espermidina se obtiene a partir de gérmenes de trigo sin fermentar ni germinar (<i>Triticum aestivum</i>) mediante el proceso de extracción sólido-líquido dirigido específicamente, aunque no exclusivamente, a las poliaminas.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los complementos alimenticios que lo contengan será «extracto de germen de trigo rico en espermidina»
Extracto de aceite de girasol	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	1,1 g/día	El extracto de girasol se obtiene con un factor de concentración de 10 de la fracción no saponificable del aceite de girasol refinado extraído de las semillas de girasol, <i>Helianthus Annuus</i> L.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «extracto de aceite de girasol»
Liofilizado de microalga <i>Tetraselmis chuii</i>	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	250 mg/día	El liofilizado se obtiene de la microalga marina <i>Tetraselmis chuii</i> , perteneciente a la familia <i>Chlorodendraceae</i> , cultivada en agua de mar estéril en fotobioreactores cerrados, aislados del ambiente exterior.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «liofilizado de microalga <i>Tetraselmis chuii</i>» o «liofilizado de microalga <i>T. chuii</i> » Los complementos alimenticios que contengan liofilizado de microalga <i>Tetraselmis chuii</i> incluirán la siguiente declaración: Contiene

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
					cantidades insignificantes de yodo.
Extracto rico en taxifolina	Decisión (UE) 2017/2079	Complementos alimenticios tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE, destinados a la población general, excluidos los lactantes, los niños de corta edad, los niños y los adolescentes menores de catorce años	100 mg/día	El extracto rico en taxifolina procedente de la madera del alerce de Gmelin [<i>Larix gmelinii</i> (Rupr.)] es un polvo de color blanco a amarillo pálido que cristaliza a partir de soluciones acuosas calientes.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «extracto rico en taxifolina»
«Levadura de panadería (<i>Saccharomyces cerevisiae</i>) tratada con radiación ultravioleta	Decisión 2014/396/UE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	5 µg of vitamina D 2/día	La levadura de panadería (<i>Saccharomyces cerevisiae</i>) se trata con radiación ultravioleta para inducir la conversión de ergosterol en vitamina D 2 (ergocalciferol). El contenido de vitamina D 2 en el concentrado de levadura oscila entre 1 800 000 y 3 500 000 UI de vitamina D/100 g (450- 875 µg/g). Gránulos de color tostado y con buena fluidez.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «levadura con vitamina D» o «levadura con vitamina D 2»

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Vitamina K 2 (menaquinona)	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Para su utilización de conformidad con la Directiva 2002/46/CE		Este nuevo alimento se produce por un proceso de síntesis o microbiológico. La vitamina K 2 (2-metil-3-todo-trans-poliprenil-1,4-naftoquinonas), o serie de la menaquinona, es un grupo de derivados prenilados de naftoquinona. El número de residuos de isopreno, considerando que una unidad de isopreno consta de cinco carbonos, incluida la ramificación, se utiliza para caracterizar los distintos homólogos de la menaquinona que contienen principalmente MK-7 y, en menor medida, MK-6.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « menaquinona » o « vitamina K 2 »
Betaglucanos de levadura	Decisión de Ejecución 2011/762/UE de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE, excepto los destinados a lactantes y niños de corta edad	1,275 g/día para niños mayores de doce años y población adulta general 0,675 g/día para niños menores de doce años	Los betaglucanos son polisacáridos complejos de masa molecular elevada (100-200 kDa) que se encuentran en las paredes celulares de muchas levaduras y cereales.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « betaglucanos de levadura » <i>Saccharomyces cerevisiae</i>

*Este documento tiene carácter meramente informativo. Únicamente se considerará válido y vinculante el texto legal.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Zeaxantina	Decisión 2013/49/UE	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	2 mg/día	La zeaxantina es un carotenoide oxigenado, pigmento de xantofila de origen natural La zeaxantina sintética se presenta bien como polvo a base de gelatina o almidón, secado por vaporización («gránulos»), con adición de α -tocoferol y palmitato de ascorbilo, o como suspensión en aceite de maíz, con adición de α -tocoferol. La zeaxantina sintética se produce mediante una síntesis química en varias etapas a partir de moléculas más pequeñas. Polvo cristalino de color rojo anaranjado, prácticamente inodoro.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « zeaxantina sintética »
L-pidolato de zinc	Reglamento de Ejecución (UE)2017/2470 de la Comisión ,de 20 de diciembre de 2017	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	3 g/día	El L-pidolato de zinc es un polvo blanquecino con olor característico. Denominación común internacional (DCI): ácido L-piroglutámico, sal de zinc. Sinónimos: 5-oxoprolina de zinc, piroglutamato de zinc, pirrolidona carboxilato de	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será « L-pidolato de zinc »

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
				zinc, zinc PCA, L-pidolato de zinc.	
«Extracto de tres raíces (<i>Cynanchum wilfordii</i> Hemsley, <i>Phlomis umbrosa</i> Turcz. y <i>Angelica gigas</i> Nakai)	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/469 de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE para la población adulta	175 mg/día	La mezcla de las tres raíces es un polvo fino marrón amarillento producido mediante extracción por agua caliente, concentración por evaporación y secado por pulverización.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será “extracto de tres raíces (<i>Cynanchum wilfordii</i> Hemsley, <i>Phlomis umbrosa</i> Turcz. y <i>Angelica gigas</i> Nakai)” . En el etiquetado de los complementos alimenticios que contienen el extracto de la mezcla de las tres raíces figurará, al lado de la lista de ingredientes, la indicación de que no debe ser consumido por personas alérgicas al apio.»
«Hidrolizado de membrana de huevo Destinatario: <i>Biova LLC</i>	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1647 de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE, destinados a la población adulta	450 mg/día	El hidrolizado de membrana de huevo se obtiene de la membrana de la cáscara de huevos de gallina. La membrana se separa de la cáscara mediante un proceso	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será “hidrolizado de membrana de huevo” .

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Fecha de finalización de la protección de datos: 25 de noviembre de 2023				hidromecánico y se trata después con un método patentado de solubilización. Tras el proceso de solubilización, la disolución se filtra, se concentra, se seca mediante pulverización y se envasa.	
«Concentrado de péptidos de camarones refinado Destinatario: <i>Marealis SA</i> Fecha de finalización de la protección de datos: 20 de noviembre de 2023	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1633 de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE, destinados a la población adulta	1 200 mg/día	El concentrado de péptidos de camarones refinado es una mezcla de péptidos obtenida de cáscaras y cabezas de camarón boreal (<i>Pandalus borealis</i>) a través de una serie de fases de purificación tras proteólisis enzimática utilizando una proteasa de <i>Bacillus licheniformis</i> y/o <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> .	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será “concentrado de péptidos de camarones refinado” .
«Aislado de proteínas de suero básico de leche de vaca. Destinatario: <i>Armor Protéines S.A.S</i> Fecha de finalización de la protección de datos:	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1632 de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	25 mg/día para los lactantes 58 mg/día para niños de corta edad 250 mg/día para niños y adolescentes de 3 a 18 años de edad	El aislado de proteínas de suero básico de leche de vaca es un polvo de color gris amarillento obtenido a partir de leche desnatada de vaca a través de una serie de fases de aislamiento y purificación	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será “Aislado de proteínas de suero de leche” . En los complementos alimenticios que contengan aislado de

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
20 de noviembre de 2023			610 mg/día para la población adulta		proteínas de suero básico de leche de vaca deberá figurar la declaración siguiente: “Este complemento alimenticio no debe ser consumido por lactantes/niños/adolescentes menores de un año/tres años/dieciocho años (*)”. (*) En función del grupo de edad al que se destina el complemento alimenticio.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Extracto de arándano rojo en polvo. Destinatario: <i>Ocean Spray Cranberries Inc</i> Fecha de finalización de la protección de datos: 20 de noviembre de 2023	<u>Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1631 de la Comisión</u>	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE, para la población adulta.	350 mg/día	El extracto de arándano rojo en polvo es un extracto en polvo soluble, rico en fenoles, preparado mediante extracción etanólica a partir de zumo concentrado de frutos maduros y sanos del cultivar de arándano rojo <i>Vaccinium macrocarpon</i>.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será “extracto de arándano rojo en polvo”.
«Partes aéreas desecadas de Hoodia parviflora Destinatario: <i>Desert Labs, Ltd</i> Fecha de finalización de la protección de datos: 3 de septiembre de 2023	<u>Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1133 de la Comisión, de 13 de agosto de 2018,</u>	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE para la población adulta	9,4 mg/día	Se trata de la totalidad de las partes aéreas desecadas de <i>Hoodia parviflora</i> N.E.Br., (familia Apocynaceae)	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será “partes aéreas desecadas de Hoodia parviflora”

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
«Cloruro de 1-metilnicotinamida Destinatario: <i>Pharmena S.A</i> Fecha de finalización de la protección de datos: 2 de septiembre de 2023	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1123 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018	Complementos alimenticios tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE para la población adulta, con exclusión de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.	58 mg/día	El cloruro de 1-metilnicotinamida es un sólido cristalino blanco o blanquecino producido mediante un proceso de síntesis química.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será “cloruro de 1-metilnicotinamida”. En los complementos alimenticios que contengan cloruro de 1-metilnicotinamida deberá figurar la declaración siguiente: <i>Este complemento alimenticio únicamente debe ser consumido por adultos, con exclusión de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.</i>
Sal disódica de pirroloquinolina quinona Destinatario: <i>Mitsubishi Gas Chemical Company, Inc.</i> Fecha de finalización de la protección de datos: 2 de septiembre de 2023	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1122 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018	Complementos alimenticios tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE destinados a la población adulta, con exclusión de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia	20 mg/día	La sal disódica de pirroloquinolina quinona es un polvo marrón rojizo producido por la bacteria no modificada genéticamente <i>Hyphomicrobium denitrificans</i>, cepa CK-275.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será “sal disódica de pirroloquinolina quinona”.En los complementos alimenticios que contengan sal disódica de pirroloquinolina quinona deberá figurar la declaración siguiente: <i>Este complemento alimenticio únicamente debe ser consumido por adultos, con exclusión de las mujeres</i>

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
					<i>embarazadas y en periodo de lactancia.</i>
Hidrolizado de lisozima de clara de huevo de gallina	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/991 de la Comisión	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE ⁽¹⁾ , destinados a la población adulta	1 000 mg/día	El hidrolizado de lisozima de clara de huevo de gallina se obtiene de la lisozima de claras de huevo de gallinas mediante un proceso enzimático que utiliza subtilisina de <i>Bacillus licheniformis</i> . El producto es un polvo entre blanco y amarillo claro.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los complementos alimenticios que lo contengan será “Hidrolizado de lisozima de clara de huevo de gallina”
«Florotaninos de <i>Ecklonia cava</i> »	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/460 de la Comisión	Complementos alimenticios tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE destinados a la población general, excluidos los niños de menos de 12 años de edad	163 mg/día para adolescentes de 12 a 14 años de edad; 230 mg/día para adolescentes mayores de 14 años de edad; 263 mg/día para adultos.	Los florotaninos de <i>Ecklonia cava</i> se obtienen mediante la extracción con alcohol a partir del alga marina comestible <i>Ecklonia cava</i> . El extracto es un polvo de color marrón oscuro, rico en florotaninos, unos compuestos polifenólicos que se encuentran como metabolitos secundarios en determinadas especies de algas pardas.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será “Florotaninos de <i>Ecklonia cava</i> ”. Los complementos alimenticios que contengan florotaninos de <i>Ecklonia cava</i> incluirán la siguiente declaración: a) Este complemento alimenticio no debe ser consumido por niños/adolescentes menores

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
					de doce/catorce/dieciocho (*) años. b) Este complemento alimenticio no debe ser consumido por personas con enfermedades de la tiroides o por personas que son conscientes de que tienen el riesgo de padecer una enfermedad de ese tipo o han sido identificadas como que tienen el riesgo de padecerla. c) Este complemento alimenticio no debe consumirse en caso de que también se consuman otros complementos alimenticios que contengan yodo. (*) En función del grupo de edad al que se destina el complemento alimenticio.»

*Este documento tiene carácter meramente informativo. Únicamente se considerará válido y vinculante el texto legal.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Biomasa de levadura de <i>Yarrowia lipolytica</i>	Reglamento de Ejecución (UE) 2019/760 de la Comisión, de 13 de mayo de 2019	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE, excepto los destinados a lactantes y niños de corta edad.	6 g/día para niños mayores de 10 años, adolescentes y población adulta en general. 3 g/día para niños de 3 a 9 años de edad.	El nuevo alimento es la biomasa desecada y termoinactivada de levadura de <i>Yarrowia lipolytica</i> .	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será “biomasa termoinactivada de levadura de <i>Yarrowia lipolytica</i> ”.»

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Fenilcapsaicina/ Destinatario: <i>aXichem AB</i> Fecha de finalización de la protección de datos: 19 de diciembre de 2024	<u>Reglamento de ejecución (UE) 2019/1976</u>	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE, destinados a la población general, excluidos los niños menores de once años.	2,5 mg/día	La fenilcapsaicina(<i>N</i>-[(4-hidroxi-3-metoxifenil)metilo]-7-fenilhepto-6-ynamida, C₂₁H₂₃NO₃, n.o CAS: 848127-67-3) se sintetiza químicamente a través de un proceso de síntesis en dos fases, que implica, en su primera fase, la producción del ácido acetilénico intermedio mediante una reacción de fenilo acetileno con un derivado de ácido carboxílico y, en su segunda fase, una serie de reacciones del ácido acetilénico intermedio con derivado de vanillilamina para producir fenilcapsaicina	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será “fenilcapsaicina”

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Mezcla 2'-fucosil-lactosa/difucosil-lactosa/ Destinatario: <i>Glycom A/S,</i> Fecha en que finaliza la protección de datos: 19.12.2024	Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1979	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE, destinados a la población general, salvo los lactantes	4,0 g/día	La mezcla 2'-fucosil-lactosa/difucosil-lactosa es una mezcla purificada, en forma de polvo amorfo entre blanco y blanquecino que se produce mediante un proceso microbiano. Después de la purificación, la mezcla 2'-fucosil-lactosa/difucosil-lactosa se aísla mediante secado por atomización.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será “Mezcla 2'- fucosil-lactosa/difucosil-lactosa”. El etiquetado de los complementos alimenticios que contengan la mezcla 2'-fucosil-lactosa/difucosil-lactosa llevará una declaración de que no deben utilizarse si el mismo día se consume leche materna u otros alimentos que contengan 2'-fucosil-lactosa y/o difucosil-lactosa añadidas.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
Cloruro de nicotinamida ribósido/ Destinatario: ChromaDex Inc Fecha en que finaliza la protección de datos: 20 de febrero de 2025	<u>REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/16 DE LA COMISIÓN</u>	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE	300 mg/día para la población adulta general, con exclusión de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. 230 mg/día para las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia	El nuevo alimento es una forma sintética de nicotinamida ribósido. El nuevo alimento contiene ≥ 90 % de cloruro de nicotinamida ribósido, predominantemente en su forma β; los restantes componentes son disolventes residuales, subproductos de reacción y productos de degradación. Cloruro de nicotinamida ribósido: Número CAS: 23111-00-4 Número CE: 807-820-5 Denominación UIQPA: 1-[(2R,3R,4S,5R)-3,4-dihidroxi-5-(hidroximetil)oxolan-2-il]piridin-1-io-3-carboxamida; cloruro Fórmula química: C₁₁H₁₅N₂O₅Cl Peso molecular: 290,7 g/mol.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será “cloruro de nicotinamida ribósido”.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
«Lacto-<i>N</i>-tetraosa ("LNT") (fuente microbiana) Destinatario: Glycom A/S Fecha en que finaliza la protección de datos: 23.4.2025.»	Reglamento de Ejecución (UE) 2020/484	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE, excepto los destinados a lactantes.	2,0 g/día para niños de corta edad, niños, adolescentes y adultos	Definición: Fórmula química: C₂₆H₄₅O₂₁ Denominación química: beta-D-galactopiranosil-(1→3)-2-acetamido-2-deoxi-beta-D-glucopiranosil-(1→3)-beta-D-galactopiranosil-(1→4)-D-glucopiranososa Masa molecular: 707,63 Da Nº CAS: 14116-68-8. Descripción: La lacto-N-tetraosa es una mezcla purificada, en forma de polvo amorfo entre blanco y blanquecino que se produce mediante un proceso microbiano.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será "lacto-N-tetraosa". El etiquetado de los complementos alimenticios que contengan lacto-N-tetraosa incluirá la declaración de que no deben utilizarse estos complementos alimenticios si el mismo día se consume leche materna u otros alimentos con lacto-N-tetraosa añadida.

*Este documento tiene carácter meramente informativo. Únicamente se considerará válido y vinculante el texto legal.

Nuevo Alimento autorizado/ Destinatario	Reglamento / Decisión de autorización	Categoría específica: Complementos alimenticios	Contenido máximo	Descripción del Nuevo Alimento ,cumpliendo especificaciones establecidas para el mismo (ver cuadro 2 R(UE) 2017/2470)	Requisitos específicos de etiquetado adicionales
«Polvos de semillas de chía (<i>Salvia hispanica</i>) parcialmente desgrasados	Reglamento de Ejecución (UE) 2020/500	Complementos alimenticios, tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE, excluidos los complementos alimenticios destinados a lactantes y niños de corta edad	12 g/día	Descripción/definición: Los nuevos alimentos son polvos de semillas de chía (<i>Salvia hispanica</i>) parcialmente desgrasados, obtenidos mediante el prensado y la molienda de semillas de <i>Salvia hispanica</i> L. enteras.	La denominación del nuevo alimento en el etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan será «Polvo de semillas de chía (<i>Salvia hispanica</i>) parcialmente desgrasado».